



PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERÚ Ministerio de Salud



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES



INFORME ANUAL 2009



LIMA-PERÚ





PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERÚ Ministerio de Salud



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

Documento elaborado por:

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Lic. Carla Rojas-Bolívar Borja, Directora de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y Presidenta de la Comisión de Supervisión.

Abog. Jenny Yamamoto Umezaki, Sub Directora del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y Secretaria Técnica.

Abog. María del Carmen Santiago Bailetti, Directora de Niñas, Niños y Adolescentes y Representante Alterna.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Lic. Juan Mariano Navarro Pando, Director de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Representante Titular.

Lic. Psic. Natália Quiñonez Berrospi, Sub Directora de Registros de Capacitación y Difusión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Representante Alterna.

Ministerio de Salud

Dra. Rosa Milca Bengoa, Directora Sectorial de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de las Personas y Representante Titular.

Lic. Lucy del Carpio Ancaya, Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y Representante Alterna.

OCTUBRE 2010



PERU Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERU Ministerio de Salud



PERU Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

ÍNDICE

- **PRESENTACIÓN**
- **INTRODUCCIÓN**
- **MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL**
- **AVANCES Y LOGROS EN EL AÑO 2009**
- **CONCLUSIONES**
- **RECOMENDACIONES**
- **ANEXOS**





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

I. PRESENTACIÓN:

La Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES que dispone la implementación de lactarios en las instituciones públicas donde laboren como mínimo veinte mujeres en edad fértil, presenta el INFORME ANUAL 2009, en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 4 de la mencionada norma.

El presente INFORME ANUAL 2009 brinda el marco normativo nacional que sustenta la implementación nacional, regional y local de los lactarios como espacios dignos y adecuados para la extracción y conservación de la leche materna, en condiciones de calidad y calidez para las mujeres que deciden ingresar o reingresar al mercado laboral, contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas, de las propias mujeres y al fortalecimiento familiar.

Cabe recordar que los lactarios se encuentran enmarcados en las Políticas de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales, en cuanto permiten que las mujeres puedan ejercer su responsabilidad familiar frente a sus hijos e hijas relacionadas a la lactancia materna, sin dejar de desempeñar sus responsabilidades laborales y desarrollar sus proyectos personales.

Por otro lado, el Informe expone los principales avances y logros acontecidos en materia de promoción y supervisión de los lactarios, considerando que este servicio está orientado a la promoción y protección de la lactancia materna desde el ámbito laboral público, donde se evidencian las brechas para que las mujeres puedan continuar con su derecho a ejercer la lactancia materna.

Asimismo, se presentan conclusiones y recomendaciones técnico-normativas que permitan superar los nudos críticos y aprovechar las lecciones aprendidas positivas que conlleven a ofertar un servicio acorde a las necesidades de las usuarias.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES a través de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, renuevan su compromiso para promover la implementación de lactarios a nivel nacional y garantizar adecuadas condiciones mediante una supervisión permanente que permita lograr **Instituciones Públicas Amigas de la Lactancia Materna**.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

II. INTRODUCCIÓN.

La aprobación del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES referido a la implementación de lactarios en instituciones públicas donde laboren como mínimo veinte mujeres en edad fértil, se sustenta en la importancia de generar condiciones y servicios que promuevan la lactancia materna desde el ámbito laboral, garantizando el derecho de las mujeres a ingresar o reingresar al mercado laboral después de la maternidad, permitiéndoles ejercer sus responsabilidades familiares con igualdad y equidad.

De esta manera, se presentan estadísticas de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2009 y el Perfil Sociodemográfico del Perú 2007 del Instituto de Estadística e Informática, sobre la situación de las mujeres relacionadas al mercado laboral y el escenario actual de la lactancia materna, los cuales, sustentan la importancia de la implementación de los lactarios con calidad y calidez.

1.1. Situación de las mujeres:

En el país, de acuerdo a la ENDES 2009, las mujeres en edad fértil (15 a 49 años de edad) representan el 25.2% de la población y el 49.8% de la población femenina, siendo mayor en el área urbana con un 52.7%. Asimismo, el 48.9% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad son menores de 30 años; corroborando la posibilidad de asociatividad entre la fecundidad en las mujeres jóvenes y el posterior ejercicio a la lactancia materna; por ende, la necesidad de promover el servicio de lactarios.

Por otro lado, el 73,9 por ciento de las mujeres de 15 a 49 años de edad han trabajado en los doce meses anteriores a la encuesta; es decir, cada vez más las mujeres ingresan al mercado laboral, por lo cual, requieren de condiciones y servicios que les permitan ejercer adecuadamente sus responsabilidades familiares, con especial énfasis en la lactancia materna.

Cabe precisar también que el 49% de las mujeres en edad fértil son trabajadoras dependientes, las mismas que se encuentran en las instituciones públicas y privadas en situación de formalidad, donde se deben implementar servicios para la continuidad de la lactancia materna.

Para el caso específico de Lima Metropolitana, de la Población Económicamente Activa Ocupada, el 45.1% de las mujeres y tienen un ingreso promedio de 839 nuevos soles, a diferencia de los varones reciben 1238,2 nuevos soles; siendo importante velar por la lactancia materna exclusiva y óptima para mejorar la nutrición y el desarrollo del niño(a) y proteger la salud de la madre, evitando de esta manera, repercusiones en la vida familiar.

Asimismo, es relevante señalar que de la PEA Ocupada de Lima Metropolitana, el 65.7% trabaja más de 40 horas a la semana. En Lima Metropolitana, los trabajadores laboran en promedio 48.2 horas a la semana, siendo 54,4 horas en hombres y 44,4 en mujeres; información que refuerza la importancia de implementar lactarios institucionales para evitar la brecha ocasionada por el ingreso al mercado laboral de las mujeres y permitirles conciliar su vida familiar con las actividades laborales.

Finalmente, un poco más de la quinta parte de las mujeres en unión (22,3 por ciento) desean tener un hijo después de dos años, por lo cual, debe justificarse la permanencia del servicio de lactario no solamente para las nuevas usuarias sino también para las anteriores que puedan nuevamente requerir el servicio.

1.2. Situación de la lactancia materna:

La lactancia materna es vital para el desarrollo y crecimiento de niñas y niños, brindando los nutrientes adecuados que sirven de inmunización para un gran número de enfermedades comunes en la infancia y contribuye de esta manera, a evitar la desnutrición crónica en los primeros meses de vida.

Asimismo, el contacto corporal y la atención que la madre proporciona al niño o niña en el proceso de amamantamiento son claramente importantes para las otras áreas del desarrollo, proporcionando una experiencia de aprendizaje directa basada en la interacción. La Lactancia Materna es la mejor forma de estrechar el vínculo madre-hijo o hija y reforzar la transmisión de afecto y emociones.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

La lactancia materna también tiene repercusiones positivas en la mujer. Se da el aumento del autoestima materna, mediante el fortalecimiento del sentimiento de valorización personal, ocasionando grandes avances psicológicos que han sido demostrados en madres que amamantan exitosamente a sus bebés.

De esta manera, es importante promover la lactancia materna exclusiva, puesto que la duración y la intensidad de ésta en el período de postparto, influyen en el intervalo entre nacimientos y los niveles de fecundidad resultantes, los que a su vez, condicionan las posibilidades de sobrevivencia de hijas e hijos futuros y de las madres.

Según la ENDES Continua 2009, a nivel nacional, el 98.5% de los niños y niñas que nacieron en los cinco años anteriores a la ENDES descrita, han lactado alguna vez. De ello, el 52.7% empezó a lactar dentro de la primera hora de nacido, proporción que ascendió a 91.9% dentro del primer día de nacido; siendo responsabilidad directa de los establecimientos de salud por procurar el éxito en esta primera fase.

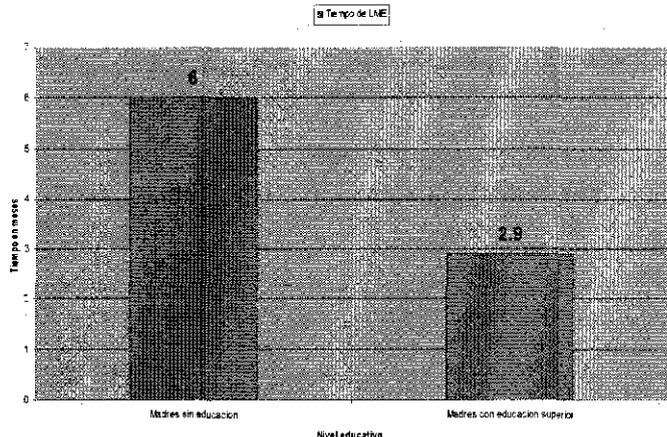
Por otro lado, el 69.9% de los niños y niñas menores de 06 meses experimentaron la lactancia materna exclusiva y el 9.7% que tenían entre 06 a 09 meses, seguían alimentándose sólo con leche materna, siendo muchas veces la disminución producto del ingreso de la mujer al mercado laboral, sin tener oportunidades para mantener la lactancia materna; siendo relevante promover la implementación de lactarios para reducir las brechas entre la primera fase en el establecimiento de salud y la segunda fase en el mercado laboral.

En líneas generales, el tiempo promedio de duración de la lactancia (no necesariamente exclusiva) en niñas y niños menores de tres años fue **20.8 meses** en el año 2009 y en el año 2000 fue **22.8 meses**, denotándose una disminución producto de la ausencia de servicios como los lactarios, el incremento de publicidad de fórmulas lácteas y biberones; así como el desconocimiento de la importancia de la lactancia materna por parte de las mujeres.

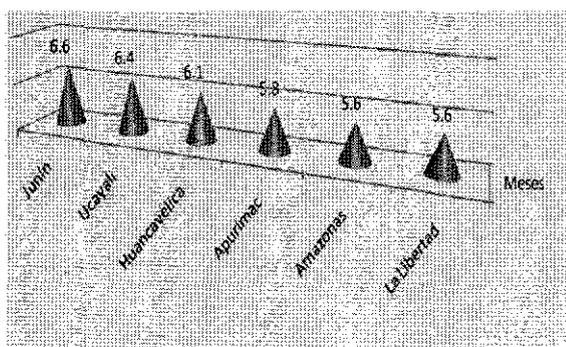
En el caso de la lactancia materna exclusiva, el promedio es **4.4 meses**, sin existir diferencia significativa en niños y niñas: **4.5 meses** para los primeros y **4.4** para las segundas.

Por otra parte, se resalta la relación entre la lactancia materna exclusiva y el nivel educativo de las madres, notándose que las madres sin educación (**6.0 meses**) ejercen el derecho de lactancia más tiempo que las madres con educación superior (**2.9 meses**), quienes mayoritariamente cumplen un doble rol: actividad pública-laboral y actividad privada-doméstica.

Relación entre el tiempo de la LME y el nivel educativo de las madres



Duración promedio de la lactancia exclusiva a nivel nacional



Según el área de residencia, la duración mediana de la lactancia exclusiva fue mayor entre niñas y niños residentes del área rural (**5.0 meses**), de la Selva y Sierra (**5.0 y 4.8 meses**, respectivamente).

Por regiones, Junín (**6.6 meses**), Ucayali (6.4 meses), Huancavelica (6.1 meses), Apurímac (5.8 meses), Amazonas y La Libertad (5.6 meses cada uno) presentaron los mayores porcentajes.

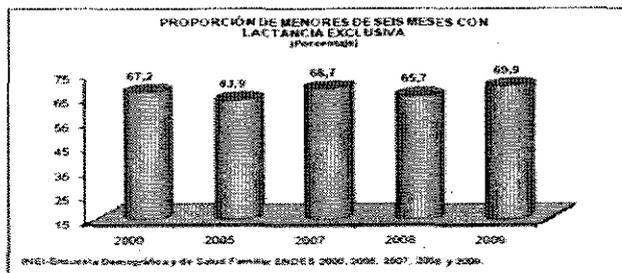
Finalmente, el uso del biberón en niñas y niños menores de seis meses representó el **23.3%** entre *niños y niñas* de 12 a 17 y **51.2%** entre *niños y niñas* entre 18 a 23 meses.



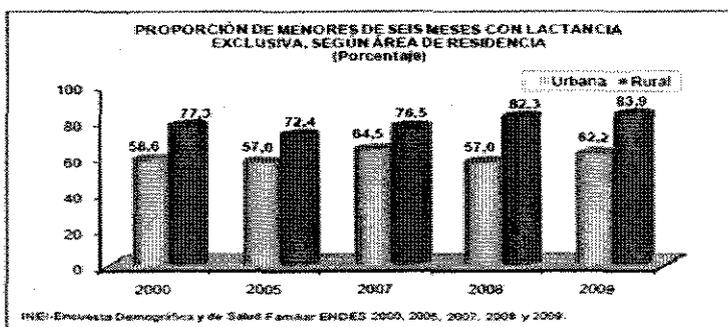
Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

1.3. Impacto de la Lactancia materna en la lucha contra la desnutrición

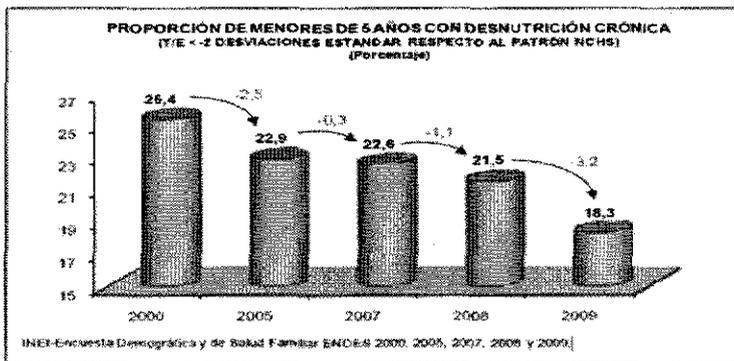
Con relación a la posibilidad de que todos los niños y niñas menores de dos años de edad accedan a la lactancia materna y alimentación complementaria óptima, el porcentaje de niños y niñas nacidos vivos con lactancia materna exclusiva hasta el sexto mes de edad, ha evidenciado un incremento significativo del 4.2% entre un año y otro, ya que el año 2008 reportó un 65.7% y al 2009 un 69.9%.



La prevalencia de la Lactancia Materna Exclusiva (LME) en menores de 6 meses en el ámbito rural y urbano muestran también un ascenso; es así que respecto al área rural, ésta se incrementó de 82.3% en el año 2008 a 83.9% en el 2009 y en el ámbito urbano se incrementó de 57% a 62.2%.



La desnutrición crónica infantil muestra tendencia a la disminución en el ámbito nacional, observándose el cumplimiento de la meta al año 2009 (18.3%), "Reducir en 20% la desnutrición crónica en niños menores de 3 años en todo el país". Sin embargo existen todavía algunas brechas al interior de las regiones y según quintiles de riqueza.





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

El trabajo realizado con los diferentes actores sociales como gobiernos locales, comunidad educativa, personal de salud, ha permitido instalar el proceso de trabajo concertado en el tema de promoción de la alimentación saludable, además de generar capacidades para aplicación de metodologías comprobadas que contribuyan a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Por ello, se hace imperioso trabajar con las áreas de recursos humanos de las instituciones públicas para el reconocimiento de la responsabilidad en la implementación de las Políticas de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales, específicamente el lactario institucional que garantice el ejercicio de derechos y deberes familias en relación a la lactancia materna.

Cabe recordar que el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 establece como Lineamiento de Política N° 3 la "Conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales tanto en el ámbito público como privado" y la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia, señala como inciso c) "La promoción de las responsabilidades familiares compartidas entre el padre y la madre", reconociendo la importancia de establecer políticas y acciones específicas para garantizar que, tanto hombres como mujeres, puedan ejercer plenamente sus responsabilidades familiares dentro del ámbito laboral.

En este sentido, en el año 2006, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispuso que todas las instituciones del sector público, en las cuales laboren veinte o más mujeres en edad fértil, deben implementar ambientes adecuados y dignos para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su conservación durante el horario de trabajo. Así, se promueve la creación de lactarios, indicando las características mínimas para su implementación.

Mediante esta medida, las mujeres trabajadoras del sector público que tienen responsabilidades familiares en relación a hijos e hijas podrán ejercer la lactancia materna a través de la utilización de un servicio adecuado en las instalaciones de su centro laboral, respondiendo al interés superior del niño y la niña, al desarrollo pleno de la mujer y al fortalecimiento de la familia como fin supremo de la sociedad, de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política del Perú, en el marco de los derechos fundamentales de la persona.

Así, los lactarios constituyen un medio para el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la promoción infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, así como al fortalecimiento de la relación familiar; permitiendo que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicio de derechos en virtud de la recepción del trabajo decente.

Por otro lado, este Decreto Supremo establece la constitución de una Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, la cual está integrada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entidad que ejerce la Presidencia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De esta manera, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución Ministerial N° 427-2008-MIMDES, de fecha 24 de setiembre de 2008, dispone que la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad asuma la Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial como miembro titular y la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad como miembro alterno. Por otro lado, la Secretaría Técnica recae en la Sub Dirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

Cabe indicar que el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, está vinculado al Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de proteger la lactancia materna y contribuir a combatir la desnutrición crónica infantil, desde la promoción del cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-SA que establece el Reglamento de Alimentación Infantil.





PERU

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERU

Ministerio de Salud



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

Así, se cuenta con 170 lactarios en 23 regiones del país¹. Por ello, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente rector en materia de políticas públicas de niñez, mujer, apoyo y fortalecimiento a la familia, considera importante promover y proteger la lactancia materna desde los lactarios institucionales en condiciones de equidad.



¹ Sólo Tumbes, Amazonas y Huancavelica no cuenta con instituciones públicas que hayan implementado lactarios al 2009.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

III. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

3.1 Marco Normativo Internacional:

1. **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por el Estado Peruano a través de la Resolución Legislativa N° 25278, el 28 de enero de 1991, que reconoce la importancia de asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las ventajas de la lactancia materna.
2. **Convenio N° 156 OIT-Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidad familiares**, aprobada por Resolución Legislativa N° 24508, que se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella, siendo la lactancia materna una responsabilidad familiar, a la cual deben contribuir todas las instituciones o empresas.
3. **Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna**, aprobado por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) y, adoptado por la 34 Asamblea Mundial de la Salud en 1981 (WHA 34.22), la cual tiene como objetivo proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.
4. **Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 23432, de fecha 04 de junio de 1982- Instrumento de Ratificación de fecha 20 de agosto de 1982 y depositado el 13 de setiembre de 1982, señala que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la lactancia materna, específicamente el artículo 11° que enfatiza el derecho a la alimentación y la salud y en su artículo 12° el derecho a tener servicios apropiados que le aseguren el derecho a la lactancia.



Marco Normativo Nacional:

1. **Constitución Política del Perú**, que establece en su artículo 7° que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.
2. **Código de los Niños y Adolescentes**, aprobado mediante la Ley N° 27337, la cual establece en su artículo 2°, entre otros, la responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase post-natal; así como, otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.
3. **Acuerdo Nacional**, firmado en julio del año 2002, entre el Gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil, para establecer en la Décimo Quinta Política de Estado, orientaciones para la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición.
4. **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010**, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH y elevado a rango de Ley mediante la Ley N° 28487, establece en su Objetivo Estratégico N° 1 "Asegurar una vida sana para niños y niñas de 0 a 5 años", previendo en su Tercer Resultado Esperado al 2010 que todos los niños y niñas menores de dos años accedan a la lactancia materna y a la alimentación complementaria óptima.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

5. **Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011**, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, el cual establece en su tercer Lineamiento de Política, la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como privado.
6. **Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, que señala como Resultado Esperado al 2010 el desarrollo de prácticas de equidad entre mujeres y varones que comparten las responsabilidades del trabajo productivo y reproductivo, para promover responsabilidades familiares equitativas; así como, procura garantizar una legislación laboral
7. **Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, de fecha 15 de junio del 2006, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientar hacia prácticas adecuadas de alimentación complementaria.
8. **Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Agosto del 2006, que dispuso la implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil.

El Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior, dispuso además la conformación de una Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, se estableció que al final de cada año, la Comisión constituida elevará un informe detallado de la implementación a nivel nacional de los estipulado en el referido decreto supremo, el cual será remitido a los titulares de los sectores que la integran.

9. **Anexo 1 del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**, publicado posteriormente con fecha 25 de Agosto del 2006, en el Diario Oficial "El Peruano", que contiene las características mínimas que debe reunir un lactario.
10. **Resolución Ministerial N° 676-2006-MIMDES**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de Setiembre del 2006, mediante la cual se designó a la Directora General de la Familia y la Comunidad y al Director de Niñas, Niños y Adolescentes como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES. Asimismo, se designó al Subdirector de la Subdirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes como Secretario Técnico de la referida Comisión.
11. **Resolución Ministerial N° 846-2006/MINSA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de Setiembre del 2006, mediante la cual se designó a la Dra. Rosa Vilca Bengoa como representante titular y a la Dra. Lucy del Carpio Ancaya como representante alterno del Ministerio de Salud ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES.
12. **Resolución Ministerial N° 329-2006-TR**, de fecha 19 de Setiembre del 2006, mediante el cual se designó al Director de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo como representante titular y al Sub Director de Registros, Capacitación y Difusión de la Seguridad y Salud en el Trabajo como representante alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción el Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES.
13. **Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de Octubre del 2006, mediante el cual se aprobó la **Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS**





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

- V.01 – “Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud”.
- 14. **Decreto Supremo N° 055-2007-PCM**, que aprueba la Estrategia Nacional denominada “CRECER”, estableciendo la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local en la lucha contra la desnutrición crónica infantil.
- 15. **Resolución Ministerial N° 064-2007-TR**, de fecha 10 de Marzo del 2007, por el cual se modificó la Resolución Ministerial N° 329-2006-TR, sobre designación de representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, designando como representantes al Director de Promoción del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo como representante titular y al Director de Micro y Pequeña Empresa.
- 16. **Resolución de Gerencia General N° 762-GG-ESSALUD-2007** que aprueba la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2007, “Normas para la implementación de lactarios en EsSalud”.
- 17. **Decreto Supremo N° 018-2008-SA**, de fecha 27 de agosto del año 2008, que constituye la Comisión de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.
- 18. **Resolución Ministerial N° 427-2008-MIMDES**, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 26 de Setiembre del 2008, mediante el cual se designa a la Directora de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y al Director de Niñas, Niños y Adolescentes como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES. Asimismo, se designó al Subdirector de la Sub Dirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes como Secretario Técnico de la referida Comisión.



IV. ANTEDECENTES.



La Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES a la fecha ha remitido tres Informes Anuales, en el marco de lo establecido en el artículo 14° de la referida norma.

En el primer INFORME ANUAL 2006, remitido el 19 de enero del año 2007 a los titulares del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se presenta las actividades desarrolladas en el marco de las 03 sesiones ordinarias de la Comisión de Supervisión Multisectorial, indicando el énfasis en la supervisión, capacitación, articulación y coordinación para la difusión.

Las supervisiones se efectuaron en las ciudades de Lima, Iquitos, Arequipa, Trujillo y Ayacucho, permitiendo constatar el desconocimiento de los alcances del D.S. N° 009-2006-MIMDES y la voluntad de implementar lactarios institucionales.

La capacitación estuvo dirigida a 107 funcionarios y funcionarias de las instituciones del sector público con la finalidad de informar respecto a los alcances de la norma y orientar en las acciones necesarias para la implementación de los lactarios institucionales.

En cuanto a la producción de materiales educativos e informativos, se han diseñado cuadrípticos “Amamantar y Trabajar” orientado a difundir los beneficios de la lactancia materna en el marco de las políticas de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y “Banderolas” que contienen indicaciones para la correcta extracción de la leche materna.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

Para el año 2006, las instituciones públicas reportaron la existencia de 64 lactarios, estando ubicado 48 en Lima y 16 en provincias.

En el segundo INFORME ANUAL 2007, se presenta las actividades desarrolladas en el marco de las 05 sesiones ordinarias de la Comisión de Supervisión Multisectorial, indicando el énfasis en la supervisión y capacitación.

La capacitación estuvo dirigida a 128 representantes de las instituciones del sector público con la finalidad de informar respecto a los alcances de la norma y exponer la experiencia del Lactario del INABIF mediante una visita guiada.

Asimismo, se desarrolló el Foro "Experiencias exitosas en la implementación de Lactarios", con el objetivo de intercambiar experiencias que permitan identificar avances y limitaciones; así como, ofrecer herramientas y medios para definir acciones de promoción y difusión de los beneficios de la lactancia materna. Al mismo tiempo se aprovechó para realizar el reconocimiento público de SUNAT, ESSALUD y MINSAL, por las acciones desarrolladas para implementar adecuadamente los lactarios. Asistieron 45 personas de instituciones públicas y privadas.

También, en el marco de la difusión se participó de la Campaña "Alcaldes Amigos de las Niñas y Los Niños", donde la Dirección General de la Familia y la Comunidad, instaló un stand para distribuir material informativo sobre los beneficios de la lactancia materna y el servicio del lactario.

En cuanto a la producción de materiales educativos e informativos, se reprodujo los cuadrípticos "Amamantar y Trabajar" orientado a difundir los beneficios de la lactancia materna en el marco de las políticas de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y las "Banderolas" que contienen indicaciones para la correcta extracción de la leche materna. Además, se distribuyeron afiches sobre lactancia materna y la semana de la lactancia materna.

Hasta el año 2007, las instituciones públicas reportaron la existencia de 140 lactarios, estando 113 en Lima y 27 en provincias, lo cual denota que aún muchas instituciones públicas que reúnen los requisitos no han cumplido la normatividad, específicamente los gobiernos locales.

Finalmente, en el tercer INFORME ANUAL 2008, el 16 de enero del año 2009 a los titulares del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se presenta las actividades desarrolladas en cuanto a la difusión de material educativo e informativo sobre lactancia materna, la participación en actividades de promoción de la lactancia materna; así como, en la elaboración de propuestas normativas.

Acercado a la difusión de material educativo sobre lactancia materna, se continuó con la distribución de banderolas con indicaciones para la correcta extracción de la leche materna, el cuadríptico "Amamantar y Trabajar" y los afiches sobre lactancia materna y de la semana de la lactancia materna.

Sobre la participación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social estuvo presente en el primer Encuentro Nacional de Lactarios, organizado por CEPREN, donde se difundió los alcances de la normatividad referida a lactarios. Asimismo, el MIMDES estuvo presente en el lanzamiento de la Semana de la Lactancia Materna organizada por el Ministerio de Salud que tuvo como lema "Apoyo a la Madre que da de lactar: Construyendo el Éxito". De la misma manera, se participó en el Foro "Legislación Peruana en Apoyo a la Madre que da de Lactar", mediante la ponencia "Políticas Públicas a favor de la Lactancia Materna en el Sector Mujer y Desarrollo Social", organizado por el Congreso de la República.

En relación a la presentación de propuestas normativas, se propuso la conformación de una Mesa de Trabajo de Apoyo a la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público, con la finalidad de realizar acciones de apoyo a la Comisión de Supervisión Multisectorial, la misma que estaría integrada por CEPREN, Liga de la Leche Perú, CESIP, Colegio de Enfermeras(os) del Perú, Colegio de Obstetras del Perú y Colegio Médico del Perú.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

Al finalizar el año 2008, se contó con 180 lactarios reportados, de los cuales, 124 se encontraban en Lima y 56 en provincias.

CUADRO RESUMEN LACTARIOS

LUGAR	2006	2007	2008
LIMA	48	113	124
PROVINCIAS	16	27	56
NACIONAL	64	140	180

V. AVANCES Y LOGROS EN EL AÑO 2009.

Durante el año 2009, se efectuaron solicitudes a las instituciones del Sector Público (Ministerios, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo, Congreso de la República, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales), pudiendo obtenerse los siguientes resultados:

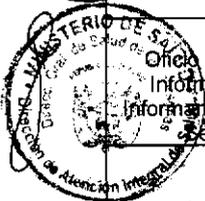
LACTARIO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	NÚMERO DE LACTARIOS AL 2008	NÚMERO DE LACTARIOS AL 2009
Ministerio de Salud – MINSA Via correo electrónico cursada por la Dra. Rosa Vilca, representante del MINSA ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES	25.11.04	1	1 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, donde señala que está implementado. (18.01.10)
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES	24.08.06	1	1
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF	28.08.06	1	0 Oficio N° 087-2010-MIMDES-PNCVFS/DE
Red de Salud Cañete Yauyos DISA III - Lima	09.09.06	1	1
Despacho Presidencial Oficio N° 025-2006-DP/DGAO	18.09.06	1	1
Ministerio de Agricultura Oficio N° 3631-2006-AG-OGA-2835-OPER	13.10.06	1	0 Oficio N° 307-2010-AG-SEGMA
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES	23.10.06	1	1 Oficio N° 049-2010-MIMDES-FONCODES/JA
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC Oficio N° 4624-2006/GRH/RENIEC Implementación de 4 lactarios en la Sede Administrativa (San Isidro), Sede Operativa (Lima), Sede Jesús María y Sede San Borja	14.11.06	4	4
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET Oficio N° 166-2006-INGEMMET/DE	10.11.06	1	1 Oficio N° 080-2010-INGEMMET/OA
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR Oficio N° 1143-2006-MINCETUR/SG Se elaborado además la "Directiva Sanitaria para la implementación de lactarios en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones" También hacen uso del lactario: PROMPERU y Plan COPESCO Nacional	17.11.06	1	1 Oficio N° 198-2010-MINCETUR/SG
Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX Oficio N° 1143-2006-MINCETUR/SG	15.11.06	1	1
Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR Oficio N° 1143-2006-MINCETUR/SG	15.11.06	1	1



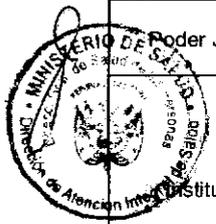
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MINTRA Oficio N° 2655-2006-MTPE/4 Nota de Elevación N° 104-2006/MTPE/4/10.1	15.11.06	1	1 Oficio N° 764-2010-MTPE/4
Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME Oficio N° 527-2006-PROMPYME-DE	23.11.06	1	1
Biblioteca Nacional del Perú Informe N° 367-2006-BNP/OA-APER, de la Oficina de Administración de Personal. Señalan que el tópico de enfermería funcionará como lactario.	20.11.06	1	1
Contraloría General de la República Oficio N° 893- 2006-CG/RH Oficio N° 631-2006-CG/RH	15.11.06	1	1 Oficio N° 00292-2010-CG/DH.
Hospital 2 de Mayo		1	0 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, donde señala que no está implementado. (18.01.10)
Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE Oficio N° 609-2006-GAF/ONPE Gerencia de Administración y Finanzas de la ONPE	11.10.06	1	1 Correo electrónico
Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficio N° 1168-2006-MTC/04	19.12.06	1	1 Oficio N° 590-2010-MTC/04
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	20.12.06	1	1
Banco Central de Reserva del Perú BCR Carta N° 024-2006-HUM000	Inicios de Noviembre	1	1 Carta N° 006-2010-HUM000
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI Carta N° 378-2006/PRE-INDECOPI	21.12.06	1	1
Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI Oficio N° 479-2006-INE/OTA	28.12.06	1	1
Dirección Nacional de Inteligencia – DINI Oficio N° 287-2006-OA-DINI	17.11.06	1	1
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT Oficio N° 112-2006/SUNAT/2F0000	22.12.06	28	27 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV Oficio N° 5537-2006-EF/94.35	19.12.06	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN Oficio N° 1078-DG-INEN-2006	22.12.06	1	1 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, de fecha 18.01.10
Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN Oficio N° 11311-2006/SBN-GG	26.12.06	1	1
Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC Oficio N° 173-2006-OA-INABEC Oficio N° 1888-2006/ME-SG	06.12.06	1	1
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Oficio N° 784-2006-SUNARP-RRHH/GAF (Trujillo: 1, Lima: 2)	28.12.06	3	3
Oficina de Normalización Previsional – ONP Oficio N° 288-2006-JF/ONP	17.11.06	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Instituto Especializado de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" Oficio N° 0021-2007-SA-DG-INSM"HD-HN"	05.01.07	1	1 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, señala que está implementado. (18.01.10)
Hospital "Victor Larco Herrera" Oficio G N° 320-DG-HVLH-2006	05.01.07	1	0 correo electrónico de Miriam Salazar Robles 19.01.10, donde señala que por el terremoto del 2007 está inhabilitado a la fecha.
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"	05.01.07	1	1



Oficio N° 001-SDG-HNAL-2007			
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Oficio N° 1181-2006/VIVIENDA-VMVU-YNZ Resolución Ministerial N° 399-2006-VIVIENDA	19.12.06	1	1
Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA Oficio N° 2154-2006-INIEA-OGA-N° 523-ORH Han elaborado la "Directiva para el uso de lactarios", aprobada por Resolución Jefatural N° 264-2006, y que ha sido remitida a las estaciones experimentales para su implementación a nivel nacional.	16.11.06	1	1
Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI Oficio N° 070-2006-INDECI/6.1.2	10.01.07	1	1
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI Oficio N° 814-SENAMHI-JSS-OGA-OPE/2006	17.11.06	1	1
Consejo Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA Oficio CONIDA/J N° 505-2006	22.11.06	1	1
Servicios Industriales de la Marina – SIMA G.500-448 Se ha implementado provisionalmente un lactario	20.11.06	1	1
Ministerio de Justicia – MINJUS Oficio N° 162-2007-JUS/SG	Dentro del plazo establecido	1	1 Oficio N° 178-2010-JUS/OGA-OPER
Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE Oficio N° 705-2006-(SG)	21.11.06	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Ministerio de Economía y Finanzas – MEF Informe N° 191-2006-EF/43.40 de la Oficina General de Administración	22.12.06	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Informe N° 191-2006-EF/43.40 de la Oficina General de Administración del MEF	22.12.06	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
ESSALUD Oficio N° 09-GG-ESSALUD-2007 Informan de Lactarios instalados en la Sede Central, CEI del Rebagliati, Hospital III Grau, Hospital II Angamos, Hospital II Pucallpa y Hospital I Victor Peralta de Puerto Maldonado	31.01.07	6	Oficio N° 790-2010-MTPE/4 11 Lima: 4 Red Arequipa: 1 Red Cusco: 1 Red Junín: 1 Red Lambayeque: 1 Red Moquegua: 1 Red Piura: 1 Red Ucayali: 1
Ministerio de la Producción Oficio N° 249-2007-PRODUCE/OGA-RRHH Informe N° 007-2007-PRODUCE/ORH.b.s. Informe de la implementación de lactarios en la Sede de PRODUCE y en IMARPE,	22.01.07	2	1 (Sede Central) Correo electrónico
Banco de la Nación – BN Carta EF/92.2300 N° 076-2007 Implementación en la Sede Central	04.01.07	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL Carta N° 65-2007-GG Centro Operativo Principal "La Atarjea"	26.10.06	1	1
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE CF-00205-2007/UAL	12.01.07	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Editora Perú Carta N° 008-G0000-EP-2007	10.06	1	1
SERPOST S.A. Carta N° 024-G707	12.01.07	1	1
Ministerio de Energía y Minas Oficio N° 053-2007-MEM-OGA/PER	18.04.07	1	1 Oficio N° 032-2010-MEM-OGA/PER
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Oficio N° 011-JEMCFFAA-OSSGG/PERS	15.01.07	1	1
Municipalidad Distrital de la Molina	26.04.07	1	1



Oficio N° 025-2007/MDLM-GA-SGRRHH			
Banco de Materiales C.N° 5022-07-GG-BM	04.06.07	1	1
Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda Oficio N° 700-2007-PATPAL/PCD	08.03.07	1	1
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO Oficio N° 118-2007-VIVIENDA/SENCICO 03.00	29.05.07	1	1
Defensoría del Pueblo Oficio N° 114-2007-DP/PAD Oficio N° 136-2007-DP/PAD	22.05.07	1	1
Instituto Nacional de Cultura – INC Oficio N° 629-2007-INC/DN	30.05.07	1	1
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA Oficio N° 472-2007-MIMDES-PRONAA/DE	28.05.07	1	1 Informe N° 241-2010-MIMDES-PRONAA/D
Ministerio de Educación Oficio N° 1921-2007-ME/SG-OGA/UPER	28.05.07	1	0 Oficio N° 282-2010-ME/SG
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Oficio N° 815/2007/AG-SENASA	15.11.06	1	1
Fondo MIVIVIENDA Carta N° 820-2007-FMV/GG	12.06.07	1	1
Municipalidad Metropolitana de Lima Oficio N° 1550-2007-MML/SGC	12.06.07	1	1
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN Oficio N° 145-2007/OSINERGMIN-PRES	11.06.07	1	1
Consejo Nacional de la Magistratura – CNM Oficio N° 1096-2007-P-CNM	08.06.07	1	1 Oficio N° 398-2010-OA-CNM
Presidencia del Consejo de Ministros – PCM Oficio N° 510-2007-PCM/OGA	03.10.07	1	1
Congreso de la República Oficio N° 220-2007-DGA/CR	25.06.07	5	3 Oficio N° 273-2010-DGA/CR.
Tribunal Constitucional Oficio N° 737-2007-SG/TC	19.06.07	1	1
Ministerio Público – Fiscalía de la Nación Oficio N° 4812-2007-MP-FN-SEGFN Informe N° 168-2007-MP-FN-GEGRH	13.06.07	7	7 Callao: 1 Lima Norte: 1 Arequipa: 1 Cusco: 1 La Libertad: 1 Puno: 1 Lima Sede Central (Ex Progreso): 1
Poder Judicial – Distrito Judicial La Libertad	22/06/2007	2	No reportado en 2009 por Poder Judicial, según Oficio N° 1080-2010-GPEJ-GG/PJ
Instituto Nacional de Oftalmología – INO Oficio N° 870-2007-DG-INO	Informan de la aprobación de la Directiva N° 005-2006-INO-V.01 – Directiva Sanitaria para la implementación del lactario en el Instituto Nacional de Oftalmología.	1	0 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, donde señala que no está implementado. (18.01.10)
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de I Gobierno Regional de Apurímac Oficio N° 232-2007-G.R.-DRTPE-DR-APURIMAC Oficio N° 1561-2007-MTPE/4	08.06.07	1	1
Jurado Nacional de Elecciones Oficio N° 019-2008-GAF/JNE	Octubre del 2007	1	1
Hospital San Bartolomé Información remitida por Dra. Rosa Vilca - MINSA	Mayo 2008	1	1 Correo electrónico de Miriam Salazar Robles 19.01.10
Hospital Santa Rosa Información remitida por Dra. Rosa Vilca - MINSA	Mayo 2008	1	0 Correo electrónico de Miriam Salazar Robles 19.01.10, donde señala lactario para pacientes.



Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Información remitida por Dra. Rosa Vilca - MINSA	Mayo 2008	1	1 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, señala que está implementado. (18.01.10)
Hospital Regional de Ucayali Información remitida por Dra. Rosa Vilca - MINSA	Mayo 2008	1	1 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, señala que está implementado. (18.01.10)
Hospital Amazónico de Ucayali Información remitida por Dra. Rosa Vilca - MINSA	Mayo 2008	1	1 Correo electrónico de la Dra. Rosa Vilca Bengoa, señala que está implementado. (18.01.10)
Instituto Nacional Materno Perinatal Oficio N° 2781-DG-ORRH-BSPN°013-INMP-08	29.05.08	1	1
Ministerio de Relaciones Exteriores	2008	1	1 Of. RE (DRH) N° 2,16-A/02, del 08.02.10 correo electrónico 15.04.10
Poder Judicial: Oficio N° 060-2008-PNAF-PJ Oficio N° 056-2008-BS-SPTP-GPEJ-GG/PJ La Sub Gerencia de Procesos Técnicos de Personal del Poder Judicial informa a los representantes de dicha entidad ante la Comisión Multisectorial encargada del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011 de la implementación de 40 lactarios institucionales a nivel nacional.	2008	33	30 Ancash: 1 Apurímac: 2 Arequipa: 1 Ayacucho: 1 Cajamarca: 1 Callao: 1 Cañete: 1 Cusco: 1 Huánuco: 1 Huaura: 1 Ica: 1 Junín: 1 Lambayeque: 1 Lima: 5 Lima Norte: 1 Loreto: 1 Madre de Dios: 1 Pasco: 1 Puno: 2 San Martín: 1 Santa: 1 Tacna: 1 Corte Suprema: 1 Gerencia General: 1 Oficio N° 1080-2010-GPEJ-GG/PJ
Ministerio del Interior	01/03/07	1	1 Oficio N° 229-2010-IN/0105
Ministerio de Economía y Finanzas FONAFE	2007	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
Ministerio de Economía y Finanzas PROINVERSION	2008	1	1 Oficio N° 515-2010-EF/13.01
MINSA Hospital Antonio Lorena - Cusco Hospital Regional del Cusco Hospital Rezola - Cañete - Lima Hospital San Juan Bautista - Huaral - Lima Hospital de Chancay Dirección General de Salud Ambiental Instituto Nacional de Salud del Niño Hospital Hermilio Valdizán - Santa Anita - Lima Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Instituto Nacional de Rehabilitación - "Adriana Rebaza Flores" Hospital Daniel Alcides Carrion - Callao Red de Salud Bonilla La Punta Red de Salud BEPECA Red de Salud Sesquicentenario Instituto Nacional de Salud - CENAN	2009	15	15 Información remitida el 18/01/2010 por Dra. Rosa Vilca - MINSA
TOTAL			170





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

Por otro lado, se efectuaron acciones de transversalidad del cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES en el D.S. N° 027-2007-PCM que establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento del Gobierno Nacional, específicamente en el apartado referido a la Igualdad de Hombres y Mujeres, inciso 2.5. que señala "Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres", mediante el indicador "Número de instituciones del sector público que implementan lactarios", aprobado por la Resolución Ministerial N° 026-2009-MIMDES, de fecha 23 de enero del año 2009.

Esta transversalidad ha permitido reforzar la institucionalidad del servicio de lactarios, generando sostenibilidad mediante la promoción de la responsabilidad semestral y anual de reporte por parte de las instituciones públicas.

Asimismo, en el marco de la articulación y coordinación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha participado en seis (06) sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna en calidad de miembro, en donde elaboró el Plan de Trabajo 2009, las acciones de celebración de la Semana de la Lactancia Materna y revisión de las políticas sobre lactancia materna aplicadas en cada sector.

De la misma manera, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social participó de las celebraciones por la Semana Mundial de la Lactancia Materna, organizado por el Ministerio de Salud, donde estuvo presente la Organización Panamericana de la Salud, UNICEF y la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA Internacional), aunándose a la campaña: "Lactancia materna: una respuesta vital en emergencias".



VI. CONCLUSIONES.

- Durante el periodo 2006 y 2008 se ha dado un incremento exponencial en la implementación de lactarios, de 64 a 180 a nivel nacional; sin embargo, en el año 2009, ha ocurrido una reducción a 170. Ante ello, las instituciones públicas señalaron como argumentos lo siguiente: traslado de local; el sismo acontecido en el año 2007; la reducción de población femenina en edad fértil, entre otros.

De los 170 lactarios en el año 2009, 109 se encuentran en Lima (Metropolitana y Provincial), significando un 64.1% y 61 en provincias (Incluyendo Callao), representando un 35.9%.

Ningún Gobierno Regional ha cumplido con la implementación del D.S. N° 009-2006-MIMDES, en sus respectivas sedes. Entre las principales justificantes en el marco de la información remitida por los responsables de implementación a nivel regional se encuentran: el desconocimiento de la normativa; la escasez de presupuesto y/o el número reducido de mujeres en edad fértil.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, el marco de la transversalización y refuerzo en la implementación de los lactarios, aprobó la Resolución Ministerial N° 026-2009-MIMDES, de fecha 23 de enero del año 2009, explicando un indicador referido a los lactarios.

- De los reportes remitidos por las instituciones públicas responsables para la implantación del D.S. N° 009-2006-MIMDES se infiere la inexistencia de una instancia responsable de implementar y garantizar condiciones de calidad en los lactarios.





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

VII. RECOMENDACIONES.

La Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, a partir de la información reportada por las instituciones públicas ha identificado nudos críticos en relación al cumplimiento de objetivos formulados mediante D.S. 009-2006-MIMDES por lo cual plantean las siguientes recomendaciones:

A nivel nacional:

- Mantener la articulación y coordinación entre la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna aprobada mediante D.S. N° 018-2008-SA y la Comisión de Supervisión Multisectorial creada mediante D.S. 009-2006-MIMDES, en tanto el servicio de lactario se orienta a la promoción y protección de la lactancia materna dentro del ámbito laboral.
- Las diferentes instituciones públicas, a través de la instancia competente, consideren en sus Planes Operativos Anuales, acciones de promoción, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio de lactario, de acuerdo a los alcances de la norma, para contribuir a la sostenibilidad del mismo.
- Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan de sus veces, de las instituciones públicas comprendidas en el marco del D.S. N° 009-2006-MIMDES deben encargarse de la administración del servicio y el reporte del cumplimiento de la norma.
- Las instituciones públicas en el marco del cumplimiento del DS 027-2007-PCM que establece las Políticas Nacionales de obligatorio del Gobierno Nacional, específicamente en materia de Igualdad de Oportunidades, deberán contemplar el indicador: "Lactarios implementados" en observancia de lo dispuesto en el DS 009-2006-MIMDES.

A nivel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

- Promover la implementación de lactarios en el marco de las Políticas de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales, que se encuentran amparadas en el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 y la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia,.
- Conducir el proceso de elaboración de la estrategia de promoción e implementación del DS N°009-2006.
- Brindar Asistencia Técnica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos y Empresas Públicas para una implementación adecuada y efectiva del D.S. N° 009-2006-MIMDES.
- Efectuar una evaluación de la normatividad referida a la maternidad y protección de la lactancia materna, que permita identificar la complementariedad del servicio de lactario institucional y su vinculación con la legislación relacionada a la promoción de la lactancia materna exclusiva y lactancia materna óptima.
- Institucionalizar espacios de intercambio de experiencias, aprendizajes y construcción de agendas comunes para la promoción y fortalecimiento del servicio de lactario.
- Elaborar un sistema estadístico de indicadores, que sean monitoreados periódicamente acerca del servicio, las usuarias y los(as) responsables; que permita la medición del impacto del mismo.
- Ampliar la distribución de los INFORMES ANUALES de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, con el propósito de presentar los avances y desafíos para la implementación de lactarios; así como, posicionar la temática a nivel nacional.

A nivel del Ministerio de Salud:

- Elaborar material informativo y educativo sobre lactancia materna dirigido a los y las responsables de la implementación de lactarios de las instituciones públicas, para desarrollar sus capacidades de orientación.





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

- Efectuar seguimiento periódico a la implementación de la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS.V.01: "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".

A nivel del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Fortalecer el seguimiento al cumplimiento de la legislación laboral en materia de protección a la maternidad y la lactancia materna, mediante las supervisiones laborales.

